CONTRATO DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA

Conste por el presente documento de Contrato de Servicios de Mano de Obra, que celebran al amparo del código civil, de una parte la empresa CA & MO INGENIEROS CONSULT SAC con RUC N° 20603871252, domiciliado en JR. 1 DE MAYO CUADRA 4 .SAN MARTIN - RIOJA - MORALES, representado por su Gerente General CARRANZA MOLOCHO ELVER OBED con DNI N° 46347238, en adelante se le denominará EL SUBCONTRATISTA y de otra parte CONSORCIO CONFIANZA identificado con RUC N° 20611496835, con domicilio en LOTE EL MILAGRO MZA. U LOTE. 11 SAN MARTIN - MOYOBAMBA - MOYOBAMBA a quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA , en los términos y condiciones :

PRIMERO: ANTECEDENTES

EL CONTRATISTA, toma los servicios de **EL SUBCONTRATISTA**, por la modalidad de Sub contrato entendiéndose por este que **EL SUBCONTRATISTA** se obliga, sin estar subordinado a **EL CONTRATISTA**, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo, a cambio de una retribución.

SEGUNDO: BASE LEGAL

- Constitución Política.
- Artículo 1764 del Código Civil.
- Artículo 1766 del Código Civil.
- Decreto Legislativo N°774 de Impuesto a la Renta Art.33.

TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO

Constituye objeto del presente contrato de servicios de mano de obra calificada, entre **EL CONTRATISTA y EL SUBCONTRATISTA**, para La colocación de 9000 metros lineales de tuveria de 200mm de diámetro también colocación y encimado de buzones de acuerdo al expediente técnico de la línea del emisor :

CUARTO: PLAZO DE EJECUCION DE SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de la ejecución de la prestación de servicio será de 120 días calendarios, contados a partir de la suscripción del presente contrato y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante adenda o contrato adicional que deberá constar por escrito.



QUINTO: MONTO TOTAL DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que los honorarios por cada metro lineal a colocar es s/53 (cincuenta y tres soles con 00/100) quedando en una suma total de s/ 477,000.00 (cuatrocientos setenta y siete con 00/100)

El cual cubre el integro de los servicios de mano de obra y otros en que incurra para la ejecución de su trabajo.

SEXTO: FORMA DE PAGO Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO

El pago de **EL SUBCONTRATISTA** se encuentra consignada en la **QUINTA CLÁUSULA** del presente contrato y por la prestación efectiva de los servicios, el pago será de acuerdo a su avance ejecutado en campo . El subcontratista emitirá la factura correspondiente según el monto que corresponda.

SEPTIMO: DE LA NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente contrato es de naturaleza exclusivamente civil, por lo que en todo aquello no previsto, se rige por lo establecido en los artículos 1764,1765 y demás conexos del Código Civil. Por ello quedará claramente establecido que no existirá vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA y SUBCONTRATISTA** para el cumplimiento del presente contrato.

OCTAVO: DE LA RESPONSABILIDAD DEL SUBCONTRATISTA

- El subcontratista deberá ceñirse estrictamente a los planos, alguna modificación será siempre con autorización del Residente y Supervisor de Obra.
- El requerimiento de materiales deberá ser en coordinación con el residente de obra.
- Cuidar los equipos menores que se le entregue.
- En el proceso constructivo y de acabado las observaciones o errores que existieran serán subsanados y costeado por el subcontratista.

NOVENO: DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

- Proporcionar los planos para la ejecución del servicio contratado.
- Poner a disposición los materiales que requiera el subcontratista para la ejecución del servicio.
- Fiscalizar la obra a traves de su personal y sancionar en tanto sea necesario.

- El pago del SCTR y los demás seguros relacionados con la prestación del servicios, estarán a cargo del contratista.
- Pagar en los tiempos y condiciones pactadas.
- La movilidad así como también del personal será responsabilidad del contratista.
- Los moldes de buzones y transporte de los equipos necesario para la prestación del servicio serán por cuenta del contratista.
- Los equipos de protección personal (EPPs) deberá ser abastecido por el contratista.
- Los equipos que sean necesario para la prestación del servicio, serán a cargo del contratista.

DECIMO: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

A efectos de la resolución del Contrato, las partes convienen y aceptan lo siguiente:

- 11.1 EL CONTRATISTA, podrá resolver el presente Contrato en caso de incumplimiento, por causas imputables a EL SUBCONTRATISTA algunas de las obligaciones previstas en el presente Contrato.
- 11.2 La resolución del presente Contrato se realizará sin perjuicio del resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados por daños ulteriores que EL CONTRATISTA puedan exigir y de las penalidades previstas en la Cláusula Decima del presente Contrato

Suscrito en Awajun el 26 de febrero 2024

GENERAL SHARE

CA & MO INGENIEROS CONSUL SAC 20603871252

EL SUBCONTRATISTA

CONSORCIÓ CONFIANZA VARGAS PEREZ ALDO REPRESENTANTE COMUN DNI Nº 70432194

CONSORCIO CONFIANZA 20611496835 EL CONTRATISTA